



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO, PARA EL AÑO 2016**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2016, de conformidad con lo dictaminado por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en su reunión del día 16 de febrero de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.**

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar equipos y sistemas de tratamiento adecuados y seguros para garantizar el control sanitario del agua de consumo humano, constituyendo su finalidad eliminar posibles riesgos para la salud asociados a la contaminación del agua y facilitar el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (desarrollado parcialmente mediante Orden SAN/132/2015, de 20 de febrero) y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León. Esta finalidad se enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios de forma específica en el artículo 4 del referido Real Decreto, y de forma genérica en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 25.2 el abastecimiento de agua potable a domicilio como competencia municipal, y en su artículo 36.1 la asistencia técnica y económica a los municipios como competencia provincial.

1.2. Podrá ser subvencionada la adquisición e instalación de equipos y sistemas de tratamiento de las aguas de consumo humano realizadas durante el año 2016 en aquellas entidades locales que justifiquen la necesidad de mejorar los parámetros existentes en la calidad de sus aguas. En este sentido, se considera gasto subvencionable la adquisición e instalación de cloradores (ya sean dosificadores no automáticos o sistemas de ajuste automático de cloro), de sistemas de descalcificación, de sistemas de desnitrificación y de cualquier otro equipo que garantice el cumplimiento de los referidos parámetros, así como los gastos derivados de la adquisición e instalación de equipos automáticos de ajuste y control cuando sean necesarios para su correcto funcionamiento.

1.3. No serán objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán gastos subvencionables los derivados de la ejecución de obra civil necesaria para la instalación de los equipos (casetas, plataformas, etc.) en los depósitos de regulación, los derivados de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

adquisición e instalación de equipos autónomos de generación y/o acumulación de energía eléctrica (cuando el lugar en el que deseen instalarse no permitan la conexión a la red eléctrica) o los derivados de la adquisición de reactivos y productos químicos.

### **SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.***

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que sean gestoras de sus instalaciones de abastecimiento de agua de consumo humano, de acuerdo con la definición del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la existencia y aplicación en su territorio de la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio al objeto de garantizar la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento y de control sanitario del agua de consumo humano.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

### **TERCERA.- *Procedimiento de concesión.***

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

### **CUARTA.- *Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.***

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I hoja 1.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria técnica que incluya una breve descripción del sistema de abastecimiento de agua en el que será instalado el equipo de tratamiento (origen del agua, capacidad y situación del depósito, número de habitantes suministrados por la red de distribución, etc.), una justificación de la elección del sistema o sistemas de tratamiento de agua elegido/s (se valorará especialmente la aportación de análisis de agua realizados por laboratorios homologados que justifiquen la necesidad de dicho sistema) e información técnica detallada del equipo o los equipos (especificaciones técnicas, sistema de obtención de energía, compromiso de garantía de funcionamiento, reactivos, etc.).

- Presupuesto detallado del equipo o los equipos objeto de la solicitud de subvención. Si el importe del gasto subvencionable superase los 18.000 euros (sin IVA), la Entidad Local deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio vigente en la Entidad Local solicitante.
- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **30 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

#### **QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.**

5.1. En todo caso su presupuesto global será de 200.000 (doscientos mil) Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un **50% de los gastos subvencionables** y, en su caso, de un máximo de **3.000 Euros** por Entidad Local beneficiaria.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe total de las subvenciones recibidas no supera el coste de los equipos subvencionados. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.**

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 10 puntos:

- a) Aquellas Entidades Locales que justifiquen mediante análisis de agua realizados por laboratorios acreditados la necesidad urgente de mejorar la calidad del agua de consumo humano en alguno de sus parámetros (organolépticos, microbiológicos, químicos, etc.) recibirán un máximo de 4 puntos.
- b) Aquellas Entidades Locales que se encuentren adheridas al Convenio Marco de la Diputación Provincial de Burgos para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano recibirán 1 punto.
- c) El número de habitantes abastecidos por la red de distribución de agua asociada al equipo o equipos de tratamiento determinará la concesión de 1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

punto (menos de 200 habitantes), 2 puntos (de 200 a 500 habitantes) o 3 puntos (más de 500 habitantes).

- d) Aquellas Entidades Locales que no hayan resultado beneficiarias de esta misma convocatoria en los dos ejercicios anteriores recibirán 1 punto.
- e) Aquellas Entidades Locales que acrediten un compromiso de garantía de funcionamiento y reposición de piezas defectuosas por parte del suministrador por un periodo mínimo de dos años recibirán 1 punto.

6.2. En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

#### **SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.3. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **OCTAVA.- Aceptación de la subvención.**

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

**NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1. Se considera gasto subvencionable la adquisición e instalación, en el año 2016, de equipos y sistemas de tratamiento del agua de consumo humano tales como cloradores (ya sean dosificadores no automáticos o sistemas de ajuste automático de cloro), sistemas de descalcificación, sistemas de desnitrificación y cualquier otro equipo que facilite el cumplimiento de sus parámetros de calidad, así como los gastos derivados de la adquisición e instalación de equipos automáticos de ajuste y control cuando sean necesarios para su correcto funcionamiento.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de los equipos adquiridos para los que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aporta documentación justificativa por el presupuesto total aprobado.

**DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

**UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.**

11.1. Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa según modelo Anexo IV.
- Cuenta justificativa de gastos según modelo Anexo V.
- Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según modelos Anexos II y III.

**DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.**

12.1 Se establece el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016 para la adquisición e instalación de los equipos subvencionados.

12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día **15 de noviembre de 2016**.

12.3 No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

### **DÉCIMO TERCERA.- *Protección de datos de carácter personal***

13.1 Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

13.2 De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

### **DISPOSICION ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 23 de febrero de 2016.- El Presidente, César Rico Ruiz. El Secretario General, José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel.